EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Cantabria suscribieron, en fecha 30 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos del Plan Gerontológico.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación; 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden de 21 de mayo de 1996, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Cantabria de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial de Cantabria» de 11 de enero de 1982), reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2001, y en la Ley 6/2000, de 22 de diciembre («Boletín Oficial de Cantabria» del 29) de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado, establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Cantabria y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Adicional suscrito el 22 de diciembre de 2000, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2001, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Cantabria y aprobados asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria, ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria incorporan, al Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo Adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 2001, aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de ciento veinte millones doscientas dieciocho mil doscientas (120.218.200) pesetas, distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, sesenta y cuatro millones noventa y siete mil novecientas (64.097.900) pesetas; concepto 19.04.313L.457, trece millones trescientas ochenta y ocho mil cuatrocientas (13.388.400) pesetas, y concepto 19.04.313L.750, cuarenta y dos millones setecientas treinta y una mil novecientas (42.731.900) pesetas.

La Comunidad Autónoma de Cantabria y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de ciento noventa y dos millones cuatrocientas sesenta y una mil (192.461.000) pesetas, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2001, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en nombre y representación del Gobierno de la Nación, Juan Carlos Aparicio Pérez.—El Consejero de

Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, Jaime del Barrio Seoane.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian: Financiación 2001 (según Protocolo)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

	C.A./C.L.	M.T. y A.S.
	Pesetas	Pesetas
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452		
Proyectos mantenimiento:		
Castro Urdiales (Cantabria). Residencia La	20.770.034	21.365.966
Torrelavega (Cantabria). Asilo Hospital S. José	21.060.000	21.060.000
Geriátrica Mortera	22.464.066	21.671.934
Total	64.294.100	64.097.900
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457		
Proyectos de mantenimiento de programas y servicios dirigidos a la atención de enfer- mos de Alzheimer y otras demencias:		
Santander/Cueto. Hospital Padre Menni	30.898.800	13.388.400
Total	30.898.800	13.388.400
Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.750		
Proyectos inversiones: San Vicente de la Barquera (Cantabria).		
Residencia	55.000.000	25.000.000
Los Corrales de Buelna (Cantabria). Residencia	42.268.100	17.731.900
Total	97.268.100	42.731.900
Suma totales	192.461.000	120.218.200

3709

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2002, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el primer trimestre del año 2002.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de Cooperación, Solidaridad y Competitividad para la Estabilidad de futuro de la ONCE, determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

Por su parte, la nueva redacción dada al artículo 8.3.d) por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 358/91, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles, expresa que corresponde al Consejo de Protectorado de la ONCE establecer, los criterios y procedimientos adecuados para ejercer el control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1999, así como en los citados Reales Decretos, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en su

reunión de 30 de enero de 2002, que actúa por delegación del citado Consejo, procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la ONCE, para los meses de enero, febrero y marzo de 2002.

- 1.º Sorteo de Lunes a Jueves.
- 1.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo, de lunes a jueves, en los meses de enero, febrero y marzo es de 9.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 90 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.
- 1.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos, de lunes a jueves, para los meses de enero, febrero y marzo es de 4.274.000 euros por sorteo, que representan el 47,49 por 100 del total de la emisión.
 - 1.3 Distribución de premios por emisión:
- 1.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Cien mil euros (100.000 euros) por cupón, a cinco cupones cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número premiado y con alguna de las series consecutivas premiadas y estén dispuestas en el mismo orden (5,56 por 100 del total de la emisión).
- 1.3.2 Premio a las cinco cifras: Doce mil euros (12.000 euros) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto los cupones agraciados con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (11,33 por 100 del total de la emisión).
- 1.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Ciento cincuenta euros (150 euros) por cupón a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).
- 1.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Quince euros (15 euros) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,35 por 100 del total de la emisión).
- 1.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Dos euros (2 euros) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).
- 1.3.6 Premio a la última cifra (primer reintegro): Un euro (1 euro) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).
- 1.3.7 Premio a la primera cifra (segundo reintegro): Un euro (1 euro) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya primera cifra (decenas de millar) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).
- 1.3.8 Premio a la tercera cifra (tercer reintegro): Un euro (1 euro) por cupón a los 8.100 cupones de cada serie cuya tercera cifra (centenas) coincida con la misma cifra del número premiado (8,10 por 100 del total de la emisión).
- 1.3.9 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.
 - 1.4 Precio del cupón: 1 euro.
- $2.^{\rm o}~$ Sorteo de los Viernes, con un premio especial a un solo cupón de 5.000.000 de euros.
- 2.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo en los viernes de los meses de enero, febrero y marzo, 30.000.000 de euros por sorteo, divididos en 150 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.
- $2.2\,$ Cantidad destinada a premios por sorteo, 14.600.000 euros, que representan el 48,67 por 100 del total de la emisión del viernes.
- 2.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series.
- 2.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Cinco millones de euros (5.000.000 euros), a un solo cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (16,67 por 100 del total de la emisión).
- 2.3.2 Premio a las cinco cifras: Treinta mil euros (30.000 euros) por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (14,90 por 100 del total de la emisión).
- 2.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Seiscientos euros (600 euros) por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).
- 2.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Sesenta euros (60 euros) por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras (centenas,

decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).

- 2.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Seis euros (6 euros) por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (2,70 por 100 del total de la emisión).
- 2.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): Dos euros (2 euros) por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9,00 por 100 del total de la emisión).
- 2.3.7 No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.
 - 2.4 Precio del cupón: 2 euros.
 - 3.º Sorteo de los Domingos.
- 3.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo de los domingos, en los meses de enero, febrero y marzo es de 7.500.000 euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.
- $3.2\,$ Cantidad destinada a premios en los sorteos de los domingos, para los meses de enero, febrero y marzo es de 4.050.000 euros por sorteo, que representan el 54,00 por 100 del total de la emisión.
- 3.3 Distribución de premios en función del número extraído y las series:
- 3.3.1 Premio a las cinco cifras y serie: Sesenta mil euros (60.000 euros) al año, durante veinticinco años consecutivos, a un sólo cupón, cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados y estén dispuestas en el mismo orden (20,00 por 100 del total de la emisión).
- 3.3.2 Premio a las cinco cifras: treinta mil euros (30.000 euros) por cupón a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con el premio a las cinco cifras y serie, mencionado en el punto anterior (19,60 por 100 del total de la emisión).
- 3.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: Trescientos euros (300 euros) por cupón, a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).
- 3.3.4 Premio a las tres últimas cifras: Treinta euros (30 euros) por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).
- 3.3.5 Premio a las dos últimas cifras: Tres euros (3 euros) por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado y estén dispuestas en el mismo orden (1,80 por 100 del total de la emisión).
- 3.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): un euro y cincuenta céntimos (1,50 euros) por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado (9 por 100 del total de la emisión).
- $3.4\,$ No será acumulable ninguno de los premios enunciados en los párrafos anteriores.
 - 3.5 Precio del cupón: 1,50 euros.
- 4.º Celebración de los sorteos.—La celebración de los sorteos del primer trimestre de 2002, tendrá carácter diario, siendo 50 los sorteos del cupón de lunes a jueves, 13 los sorteos del cupón de los viernes y 13 los sorteos del cupón del domingo.
- 5.º Emisión autorizada.—El volumen máximo de emisión autorizada para este primer trimestre de 2002 asciende a novecientos treinta y siete millones quinientos mil euros. (937.500.000 euros), correspondiendo la emisión de cuatrocientos cincuenta millones de euros (450.000.000 euros) a los sorteos de lunes a jueves, la emisión de trescientos noventa millones de euros (390.000.000 euros) a los sorteos de los viernes, y noventa y siete millones quinientos mil euros (97.500.000 euros) a los sorteos de los domingos.
- 6.º Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.—La Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del primer trimestre de 2002, tendrá vigencia durante los meses de enero, febrero y marzo de 2002.

Madrid, 30 de enero de 2002.—La Secretaria general, María Concepción Dancausa Treviño.